



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR

2020

Radicación 13-468-31-89-001-2021--00105-00  
Proceso: EJECUTIVO LABORAL  
Demandante. SHIRLY CADENA HERNANDEZ  
Demandado.-ESE HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRUCITO DE MOMPOX BOLIVAR,  
Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

SHIRLEY CADENA HERNANDEZ, por intermedio de apoderado judicial, impetra demanda Ejecutiva Laboral para que se libre mandamiento de pago en contra la ESE HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO BOLIVAR.

Como quiera que el título ejecutivo base de recaudo, (resolución No.180705-007 06 de julio de 2018), reúne las exigencias del Art. 100 del C.P.L, 422 del CGP y 297 CPACA, el Juzgado,

#### RESUELVE

- 1.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva Laboral a favor de SHIRLEY CADENA HERNANDEZ, y en contra la ESE HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO BOLIVAR. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$55.400.000), representada la referida suma en la resolución número 180705-007 de fecha 05 de julio de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera, desde el 07 de julio de 2018 hasta cuando el pago se verifique en su totalidad
- 2.- NOTIFIQUESE, esta providencia en forma personal y dese traslado de la presente demanda al agente del MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, DE CONOFRMIDAD CON EL art. 74 DEL CPT el Art. EL 612 DEL CGDP.
- 3.- NOTIFIQUESE, esta providencia en forma personal a la parte demanda a la ESE HOSPITAL LOCAL SAN FERNANDO BOLIVAR, representada por Karin Cárdenas Torres, o quien haga sus veces a momento de hacer la notificación, la cual se hará en la forma y términos del parágrafo del Art. 41 del CPT y SS y el decreto 806 del 2020 concediéndosele un término de cinco (5) días para pagar la obligación y 10 días para proponer excepciones. Librasen los oficios correspondiente.
4. Previamente a resolver sobre el decreto de la 1/3 de los dineros que por cualquier concepto tenga la demanda en las cuentas que posea en las entidades bancarias mencionadas por el demandante, se solicita indicar la denominación de la cuenta a embargar, toda vez que no todos los dineros depositados a favor de la ESE son de carácter embargables, por lo que la medida no puede recaer sobre cualquier concepto.



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

5. Decrétese embargo y retención de los dineros que por concepto de venta de servicios reciba la demandada ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN FERNANDO por parte de las entidades EPS SUBSIDIADA MUTUAL SER, AMBUQ, CAJACOPI, NUEVA EPS. Por secretaria librense los oficios correspondientes a las oficinas principales de la ciudad de Cartagena.

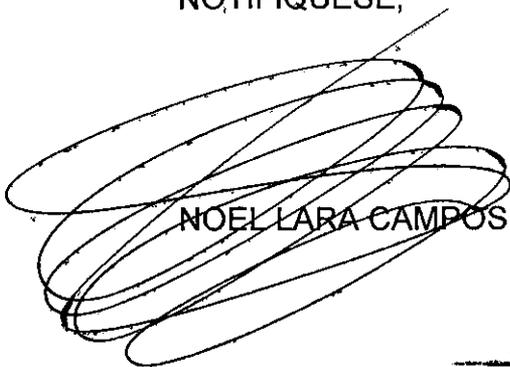
LIMITESE la medida en la suma de Cien Millones de pesos (\$100.000.000) pesos

6. Se NIEGA el decreto de medidas cauteles sobre los dineros que gira el Municipio de San Fernando, Bolívar y la Secretaria de salud Departamento de Bolívar a la ESE HOPITAL LOCAL SAN FERNANDO, por ser estos de carácter inembargables, en el sentido que los mismos son destinados para atender a la población subsidiada.

7.- RECONOCER personería al Dr. Gian Carlos Díaz Piñeres, identificado con C.c. No.9272916 y T. P. Mo.144.299 del CSJ, como apoderado judicial de SHIRLY CADENA HERNÁNDEZ, en la forma y términos del memorial poder a él conferido, visto a folio 4

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
NOEL LARA CAMPOS.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO  
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

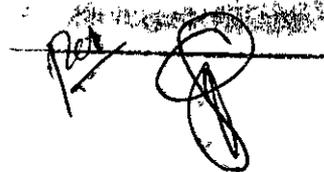
ESTADO \_\_\_\_\_ No. 47

Por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 16 Mes: 06 Año: 2021

FIJADO EN ESTADO 17 - JUNIO / 2021

El Secretario



Radicación 13-468-31-89-001-2021--00104-00  
Proceso: EJECUTIVO LABORAL  
Demandante. KAREN DAYANA MELENDEZ DAVILA  
Demandado.-ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX BOLVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX BOLIVAR,  
Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Karen Dayana Meléndez Dávila, por intermedio de apoderado judicial, impetra demanda Ejecutiva Laboral contra la ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, para que se libere mandamiento de pago por la suma de \$8.5333.800, aportando como título ejecutivo la resolución No. 20.04.22..01 de fecha 22 de abril de 2020 vista a folio 2 y 3.

Revisada la mentada resolución, esta debe reunir los requisitos de los Arts 100 CPL, 422 el CGP y 297 del CPACA, observa el despacho que no se indica quien es el funcionario que expresa que es primera copia de su original, porque quien la firma no es la misma autoridad que suscribe la resolución, nótese que no se establece de que entidad y si tiene facultades para emitir tal atestación. No se allega soporte alguno para probar que se expide bajo la potestad de esa autoridad.

Además, no se aporta poder dirigido al Juez Promiscuo del Circuito de Mompox Bolívar, suscrito por la ejecutante Karen Dayana Meléndez Dávila.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

- 1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por las razones esbozadas con antelación.
- 2.- DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos, sin necesidad del desglose.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

STADO \_\_\_\_\_ No. 47

por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de  
AUTO DE FECHA Día: 16 Mes: 06 Año: 2021  
FIRADO EN ESTADO 17-JUNIO-2021

El Secretario



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

Radicación 13-468-31-89-001-2001-00171-00  
Proceso: Abreviado de Rendición de Cuentas  
Demandante. MUNICIPO DE MOMPOX BOLIVAR  
Demandado.- ELECTRICOSTA EN LIQUIDACION Y OTROSMAAYRA  
ALEJANDRA MONTES RONCALLO Y OTROSS

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX BOLIVAR  
Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el doctor Fernando García Parra, apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Electrificadora del Atlántico S.A. ESP, que decrete el desistimiento tácito con fundamento en el literal b numeral 2 del Art. 317 CGDP

Revisado el presente asunto, se observa que falta por notificar el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de diciembre de 2001 a LA CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA CORELCA . (fol. 92).

Preceptúa el Art. 317 CGP Num 1 Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento de garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de un carga procesal o de un acato de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.

Pues bien, como se puede observar falta por notificar el auto admisorio de la demanda de fecha 12 de Diciembre de 2001 a LA CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA CORELCA . (fol. 92), se ordena a la parte actora que realice las diligencias tendientes a ello, lo que deberá hacerlo en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS

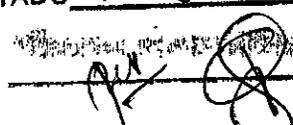
 JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 47

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 16 Mes: 06 Año: 2021

FIJADO EN ESTADO 17-JUNIO-2021

El Secretario 



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2019

Radicación 13-468-31-89-001-2008-0064-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO DE PROCESO ORDINARIO  
Demandantes.- MERCEDES CASTRO CABRALES Y OTROS  
Demandado.- CORELCA S.A. Y/O MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX BOLÍVAR  
Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Manifiesta el apoderado de los demandantes, en el escrito visto a folio 346 fte , que se pronuncia sobre los escritos presentados por el señor José Gerardo Vides Caro y Julio Rosa Cervantes Machado, y puestos en conocimiento por parte del juzgado mediante auto de fecha 9 de junio de 2021.

Pues se le hace saber al memorialista, que revisado el presente proceso no se ha proferido auto con la fecha antes indicada, que el ultimo auto dictado en este proceso fue el 11 de mayo del 2021 visto a folio 345, por medio del cual el despacho se abstuvo de entrar a considerar los recursos interpuesto por el Dr. Elías López Moron, por tal motivo el despacho no emite ningún pronunciamiento al respecto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO \_\_\_\_\_ No. 47

por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 16 Mes: 06 Año: 2021

FECHA DE EMISIÓN EN ESTADO 17 JUNIO 2021

Secretario



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2019

Radicación 13-468-31-89-001-2008-0067-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO DE PROCESO ORDINARIO  
Demandantes.- JUAN JOSE ANGULO CARPIO Y OTROS  
Demandado.- CORELCA S.A. Y/O MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRUCITO DE MOMPÓX BOLIVAR  
Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Manifiesta el apoderado de los demandantes, en el escrito visto a folio 347 fte y vto, que se pronuncia sobre los escritos presentados por la señora Lucía Enith Valest Arévalo y otros, y puestos en conocimiento por parte del juzgado mediante auto de fecha 9 de junio de 2021.

Pues se le hace saber al memorialista, que revisado el presente proceso no se ha proferido auto con la fecha antes indicada, que el ultimo auto dictado en este proceso fue el 06 de abril del 2021 visto a folio 342, por medio del cual se decretó la terminación del proceso, por tal motivo el despacho no emite ningún pronunciamiento al respecto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NOEL LARA CAMPOS.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU  
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

TADO \_\_\_\_\_ No. 47

por el cual se notifica a las partes que no lo  
han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 16 Mes: 06 Año: 2021

ADO EN ESTADO 17 JUNIO - 2021

Secretario



Consejo Superior  
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
MOMPÓX-BOLÍVAR  
2020

Radicación 13-468-31-89-001-2021--00104-00  
Proceso: ORDINARIO LABORAL  
Demandante. YAMILE ZUÑIGA DE LA CRUZ  
Demandado.-MUNICIPIO DE MOMPOX

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX BOLIVAR,  
Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

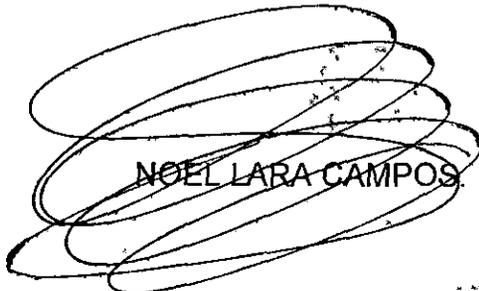
Revisada la presente demanda, Ordinaria Laboral, promovida por YAMILE ZUÑIGA DE LA CRUZ, en contra de MUNICIPIO DE MOPOX BOLIVAR, encuentra el despacho que los hechos 1, 2, 3, 4, 5, y 7 se narran varios acontecimientos, los cuales deben presentarse por separados y debidamente numerados.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente demanda se INADMITE, para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado so pena de RECHAZO.

Reconocer personería al doctor RAUL ENRIQUE SERRANO AREVALO, como apoderado judicial de YAMILE ZUÑIGA DE LA CRUZ, en la forma y términos del memorial poder a la conferida visto a folio 5 vto..

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
NOEL LARA CAMPOS



JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 47

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 16 Mes: 06 Año: 2021  
DADO EN ESTADO 17 JUNIO - 2021

